

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia se promueve la tramitación del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **1.-Objeto del proyecto.**

El objeto del decreto es regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y el régimen de funcionamiento de los órganos que intervienen en el mismo, así como organizar las relaciones entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las instituciones colegiales competentes para la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita y las subvenciones asociadas al reconocimiento de este derecho.

### **2.-Ámbito competencial.**

El marco jurídico regulador de la materia, queda configurado por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 49.1, en relación con la Administración de Justicia, exceptuando la militar, se establece que corresponde al Gobierno de la Comunidad ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación. Por otra parte, el artículo 49.3 establece que le corresponde al Gobierno de la Comunidad y a la Asamblea coadyuvar en la organización e instalación de los Tribunales y Juzgados, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El marco estatal de la regulación del derecho a la asistencia jurídica gratuita lo configura, por otra parte, la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, -en consonancia con las directivas aplicables de la Unión Europea-, que tuvo su desarrollo normativo autonómico en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Debe destacarse la aprobación, en el ámbito estatal, del reglamento de asistencia jurídica gratuita, mediante el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, que asimismo se ha tenido en cuenta.

En cuanto al ámbito personal de aplicación, al margen de las remisiones expresas que realiza la propia Ley 1/1996, de 10 de enero, la normativa referenciada se ve completada por tratados y convenios internacionales en la materia, de los que España sea parte en cada momento, y por normativa sectorial, en la que destaca la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Desde el punto de vista procedimental, es necesario hacer referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.**

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de decreto, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general, que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y que regula la organización y prestación de la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid, en procedimientos que se tramiten en el ámbito jurisdiccional al que alcanza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio general de la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Asimismo, en relación al rango normativo de la norma proyectada, el artículo 50 de dicha ley exige la forma de decreto del Consejo de Gobierno para las disposiciones de carácter general emanadas de dicho órgano colegiado.

De este modo, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

### **4.-Tramitación.**

#### **4.1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

#### **4.2. Consulta pública.**

En el presente caso no se ha realizado el trámite de consulta pública recogido en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado que el proyecto carece de impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, de conformidad con el artículo 5.4 de dicho decreto.

#### **4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.**

El proyecto de decreto se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su versión ejecutiva, elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos y

Relaciones con la Administración de Justicia, órgano promotor del proyecto, que se ajusta a las exigencias del artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

La memoria recoge los fines y objetivos perseguidos; la oportunidad y legalidad de la propuesta; la adecuación a los principios de buena regulación; el análisis jurídico de la propuesta, su análisis competencial y análisis de impactos económicos y sociales; y una descripción de la tramitación, consultas realizadas, la inclusión en el Plan normativo y evaluación ex post.

#### **4.4. Informe de coordinación y calidad normativa**

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 28 de mayo de 2024, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. El centro promotor ha recogido en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo las observaciones que han sido acogidas o, en su caso, justificado su no consideración.

#### **4.5. Informes y dictámenes.**

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes:

-Informe a la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, emitido de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Con fecha 16.4.2024 emite informe en el que se determina que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Dirección General de Igualdad, ha manifestado, en su informe de 16 de abril de 2024, que el impacto de género del decreto podría ser positivo si se incorporasen ciertas consideraciones. Las mismas se han tenido en cuenta, en la medida de lo posible, tal y como se especifica en el apartado VI c) Impactos sociales.

-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo, el proyecto normativo y su memoria se comunicaron a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes

decretos de estructura, cuyas observaciones han sido recogidas en los términos que se indican en la memoria de impacto normativo.

-Informe de la Dirección General de Presupuestos, emitido con fecha 26 de abril de 2024, con carácter favorable al proyecto de decreto, en base a las consideraciones que incorpora el mismo y que se mencionan en el apartado VI) a) "Impacto presupuestario" de la memoria.

-Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, emitido con fecha 10 de julio de 2024, indicando que es favorable. Sin perjuicio de ello considera necesario que se especifique en el decreto que la pertenencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, no da lugar a retribución o indemnización de ningún tipo. La puntualización se ha reflejado en el artículo 18.4. Asimismo, refiere un defecto formal, al duplicar el número 49 en el articulado, defecto que ha sido subsanado.

- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con el artículo 9.2.f) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con el artículo 4.g) y con los criterios establecidos en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid. La Dirección General comunica, con fecha 31 de mayo de 2024, que después de analizar el contenido del citado proyecto, no se considera que el mismo encaje en el ámbito definido en el artículo 4.g del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid, por lo que no es necesario emitir informe.

- La Dirección General de Trabajo, ha emitido informe con fecha 22 de mayo de 2024, en el que se trasladan una serie consideraciones que se han recogido en los términos que se indican en la memoria. Asimismo, se ha emitido informe por la Dirección General de Formación, con fecha 21 de mayo de 2024, de cuyas observaciones se hace referencia en la memoria.

- En fecha 11 de noviembre de 2024, se dicta la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se acuerda la tramitación urgente del proyecto de decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### **4.6. Trámite de audiencia e información públicas.**

Este proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, mediante su

publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el 20 de noviembre de 2024, pudiéndose formular alegaciones del 21 hasta el 29 de noviembre de 2024.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia ha recibido alegaciones del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid y de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM), de cuyas aportaciones se da cuenta en la memoria.

#### **4.7. Trámites pendientes.**

-Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid: se solicitará informe de la Abogacía General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

- Informe del Consejo General del Poder Judicial, conforme el artículo 561.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

-Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid: tal y como prevé el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará el correspondiente dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

#### **5.- Otras consideraciones.**

La propuesta del decreto está incluida en el plan normativo de la XIII Legislatura, (2023-2027), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 20 de diciembre de 2023, de acuerdo con el sistema de planificación construido sobre la elaboración de planes anuales, que tiene como base al artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

#### **6.-Conclusión.**

A la vista de lo expuesto esta Secretaría General Técnica informa que el procedimiento seguido en la tramitación del proyecto de decreto se considera adecuado a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldívar